

## RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-117

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz  
**COORDINADORA GENERAL**  
**ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública respecto de la naturaleza jurídica de la Defensoría Pública, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.”*;

**Que**, según lo dispone el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo - COA, el “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.

**Que**, de acuerdo al inciso primero del artículo 133 ibídem: “Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo”

**Que**, mediante Resolución No. DP-CAF-DASJ-2023-111 de 19 de octubre de 2023, se resolvió: “Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2024”.

**Que**, en el artículo primero de la Resolución No. DP-CAF-DASJ-2023-111 de 19 de octubre de 2023 se establece un presupuesto referencial de “(...) USD 9.922,92 (Nueve mil novecientos veinte dólares de Estados Unidos de América, 92/100 centavos) (...)” existiendo una discordancia entre el valor numérico y literal del texto, que no afecta al fondo de la resolución y que el mismo se encasillaría en un error numérico conforme el Art. 133 del COA.

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG- DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

### RESUELVE:



**Artículo 1.-** Señalar que el error que se presenta en el artículo primero de la de la Resolución DP-CAF-DASJ-2023-111, de 19 de octubre del 2023, se trata de un error numérico, existiendo una discordancia entre el valor numérico y literal escrito, el mismo que no afecta el fondo de la resolución en mención, por lo que procede una rectificación a la misma de acuerdo a lo que señala el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.

**Artículo 2.-** Rectificar el artículo primero de la Resolución DP-CAF-DASJ-2023-111, de 19 de octubre del 2023, por el siguiente texto: *“Autorizar el inicio de proceso y aprobar los pliegos correspondientes al Proceso de Menor Cuantía de Servicios No. MCS-DP-2023-003, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE GASOLINA SÚPER COMBUSTIBLE DIÉSEL PARA LOS VEHÍCULOS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA GUAYAS, CIUDAD GUAYAQUIL, PARA EL AÑO 2024”, con un presupuesto referencial de USD 9.922,92 (Nueve mil novecientos veinte y dos dólares de Estados Unidos de América, 92/100 centavos ) sin incluir el IVA, el plazo estimado de ejecución es desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 o hasta que los recursos asignados para esta contratación se agoten, lo que suceda primero.”*

**Artículo 3.-** Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 4.-** Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

**Disposición final.-** Secretaría General, realizar el trámite que corresponda de acuerdo con el ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 de octubre de 2023.

Mgs. Fanny Noemí Mogollón Ruiz  
**COORDINADORA GENERAL  
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

|                |                                                                 |  |
|----------------|-----------------------------------------------------------------|--|
| Elaborado por: | Mgs. Marco Brito Tello.<br><b>Experto Jurídico 2</b>            |  |
| Revisado por:  | Mgs. Marco Maldonado C.<br><b>Director de Asesoría Jurídica</b> |  |